

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 527/86

VISTO:

La necesidad de establecer las alícuotas para el cobro del 4to. Bimestre año 1986, correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Tasa por Servicios Cloacales y para el S.A.M.Co. (Servicio de atención médica a la Comunidad), así como también ajustar los valores de las Tasas Fijas determinadas mediante Ordenanza Tributaria 1986, y;

CONSIDERANDO:

Que la inflación continúa siendo un problema para el país, a pesar de haber descendido considerablemente, a partir de la puesta en vigencia del denominada Plan Austral;

Que debido a ello, se produce el incremento de los costos de los servicios que presta la Municipalidad, lo que hace imprescindible su recuperación a través de las Tasas, con miras a no generar atrasos que perjudicarían a toda la población;

Que desde la implantación del Plan Austral y hasta el 30 de Junio de 1986, las Tasas Municipales se encuentran atrasadas en un 14,6% (catorce con seis por ciento), según el Índice de Precios al consumidor del INDEC;

Que por lo antes expuesto, se hace necesario aplicar un incremento a las Tasas, con la finalidad de recuperar, en parte esa diferencia, que de persistir en el tiempo, generaría complicaciones financieras;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 527/86

Art. 1º) Fijase para el cuarto bimestre del año 1986, de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, las siguientes alícuotas:

PRIMERA CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	0,324
Por metro cuadrado de superficie	0,018

SEGUNDA CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	0,297
Por metro cuadrado de superficie	0,014

TERCERA CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	0,242
Por metro cuadrado de superficie	0,013

CUARTA CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	0,168
Por metro cuadrado de superficie	0,010

QUINTA CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	0,136
Por metro cuadrado de superficie	0,008

SEXTA CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	0,097
Por metro cuadrado de superficie	0,003

SEPTIMA CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	0,044
Por metro cuadrado de superficie	0,004

Art. 2º) Establécese para el cuarto bimestre, año 1986, de la Tasa por Servicios Cloacales, las siguientes alícuotas:

Por metro cuadrado de terreno	0,004
Por metro cuadrado de construcción	0,009

Art. 3º) Fíjase como contribución para el S.A.M.Co., por contribuyente, las siguientes alícuotas para el cuarto bimestre año 1986;

PRIMERA CATEGORÍA 0,55

SEGUNDA CATEGORÍA 0,55

TERCERA CATEGORÍA 0,55

CUARTA CATEGORÍA 0,44

QUINTA CATEGORÍA 0,44

SEXTA CATEGORÍA 0,33

SEPTIMA CATEGORÍA 0,33

Art. 4º) Incrementétese en un 10% (diez por ciento), a partir del 1º de Agosto de 1986, las Tasas fijas establecidas en los Artículos 20; 25; 30; 31; 33; 34; 35; 36 y 38 de la Ordenanza N° 515/86 y su modificatoria Ordenanza N° 524/86.

Art. 5º) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR DESTEFANIS
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 21/7/86.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA